

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2023

Honorable Representante
JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS
Presidente
Comisión Quinta Constitucional Permanente
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia. Informe de ponencia para segundo al debate del Proyecto de Ley No. 093 de 2022 Cámara – *“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”*

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del encargo hecho por el Secretario de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, procedemos a rendir informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 093 de 2022 Cámara– *“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”*

Cordialmente,



JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Coordinador Ponente
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



FLORA PERDOMO ANDRADE
Ponente
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NO. 093 DE 2022 CÁMARA – “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

TRÁMITE DE LA INICIATIVA

- El Proyecto de Ley fue radicado el día 02 de agosto de 2022 por parte de los siguientes Representantes a la Cámara:

H.R.Nicolás Antonio Barguil Cubillos , H.R.Yamil Hernando Arana Padaui, H.R.Wadith Alberto Manzur Imbett , H.R.Juana Carolina Londoño Jaramillo , H.R.Ruth Amelia Caycedo Rosero , H.R.Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, H.R.Juan Loreto Gómez Soto, H.R.Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, H.R.Juan Daniel Peñuela Calvache, H.R.Julio Roberto Salazar Pérdomo, H.R.Juan Carlos Wills Ospina

- El Proyecto de Ley y su exposición de motivos fueron publicados en la Gaceta del Congreso No. 959 de 2022
- El día 22 de septiembre de 2022 el Secretario de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes designó como Coordinador Ponente al Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca - Julio Roberto Salazar Perdomo y como ponente a la Representante a la Cámara por el Departamento del Huila – Flora Perdomo Andrade
- El pasado 7 de octubre de 2022, el Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca – Julio Roberto Salazar Perdomo, como coordinador ponente, solicito prórroga para la presentación de ponencia para primer debate del proyecto de ley en mención, debido a que se encontraba adelantando mesas de trabajo con los autores del proyecto de ley y la ponente.

Dicha solicitud fue respondida por el Secretario de la Comisión Quinta Constitucional Permanente – Camilo Ernesto Romero Galván el pasado 10 de octubre de 2022, con el objeto de conceder la prórroga solicitada para la



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A



presentación de ponencia para primer debate, por un término de 15 días calendario.

- El día 25 de octubre de 2022 el Coordinador Ponente Julio Roberto Salazar Perdomo y la Ponentes Flora Perdomo Andrade radicaron ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 093 de 2022 Cámara – *“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”* en la Comisión Quinta de la Honorable Cámara de Representantes.
- La aprobación en primer debate del proyecto de ley consta en las actas 019 y 020 y corresponde a las sesiones realizadas en los días 16 y 22 de noviembre de 2022 en la Comisión V de la Honorable Cámara de Representantes



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY NO. 093 DE 2022 CÁMARA –
“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR
AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.”**

1. INTRODUCCIÓN

Colombia es un país con una ubicación geográfica única, con diversos climas, cuencas hidrográficas en cada región y una incontable cantidad de recursos naturales que lo convierten en uno de los países más privilegiados. Todo esto ha permitido que la agricultura se desarrolle de buena manera en el territorio nacional convirtiéndola en una de las fuentes de ingreso del país.

La agricultura juega un papel esencial en el desarrollo económico del país y de acuerdo con el Banco Mundial, puede ayudar a reducir la pobreza, aumentar los ingresos y mejorar la seguridad alimentaria para el 80 % de los pobres del mundo, los cuales viven en las zonas rurales y se dedican principalmente a labores agrícolas.

Según estimaciones del DANE, el PIB agropecuario en el país creció en el 2020 un 2,8%, mientras que la economía cayó 6,8% debido a la pandemia, esto demuestra que el sector siempre ha sido clave para la economía del país y debe ser clave en el proceso de reactivación económica. De acuerdo con datos del Ministerio de Agricultura, de 40 millones de hectáreas con potencial para ser utilizadas en actividades del sector agrícola, tan solo se están utilizando 7 millones de hectáreas.

Sin embargo, y sabiendo de la importancia del campo y del agro para el desarrollo económico del país, seguimos teniendo las mismas deficiencias de hace muchos años. No contamos con información del sector unificada y estructurada, las estadísticas del sector agrario no tienen la cobertura, la duplicidad ni la continuidad necesaria para poder estructurar políticas públicas que permitan lograr un sector con crecimiento económico y desarrollo.

Por su parte, la globalización, las innovaciones tecnológicas y el apoyo que obtiene el sector en las principales economías del mundo ha significado un retraso importante en



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

el país. Los campesinos colombianos no cuentan con recursos, tecnología ni con la educación suficiente para lograr ser competitivos tanto al interior del país como en la economía mundial.

En este orden de ideas, como Estado debemos garantizar las oportunidades a los sectores y a la población que más lo necesita, es por lo que este Proyecto de Ley busca promover el desarrollo de uno de los sectores claves en el proceso de reactivación económica y que le da un reconocimiento al potencial del campo en el país.

2. OBJETO DEL PROYECTO

El Proyecto de Ley No. 093 de 2022 Cámara – *“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”* tiene por objeto promover el desarrollo del sector agropecuario en el país a través de mecanismos que faciliten la financiación, planificación y tecnificación del campo.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El sector agropecuario en el país y de acuerdo a con la coyuntura en la que nos encontramos requiere de una política definida y estructurada que permita promover el desarrollo adecuado del mismo.

Contamos con un Censo Nacional Agropecuario del 2014, realizado casi 40 años después del anterior (1970) donde se reflejó que la población campesina es el grupo poblacional con menores oportunidades en materia de acceso a créditos, asistencia técnica y educación. También reflejó que el campo tiene un bajo nivel de capitalización pues el 83,3% no cuenta con maquinaria para realizar su actividad. Peor aún, el 89% de los habitantes del sector rural no había solicitado préstamos para ese momento.

Actualmente en el país existen con 6 entidades direccionadas al sector agrícola, que en conjunto tienen alrededor de 19 programas y aún así no contamos con información precisa para poder realizar políticas públicas que nos ayuden a lograr un sector con crecimiento económico y desarrollo.



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

Con información precisa sobre los agricultores y sus actividades será más sencillo para el Estado saber que está produciendo Colombia y en qué lugar del país, conocer su realidad y necesidades, es por esto que debe ser un registro que garantice la inclusión de todos los agricultores. De esta manera, lograremos también de manera progresiva, la formalización del empleo rural.

Por su parte, de acuerdo con la FAO, para el crecimiento económico de los pobres es clave mejorar la eficiencia de la producción y el principal medio para lograrlo son las mejoras en tecnología agrícola. Con nuevas tecnologías se puede influir en los ingresos de los productores, las oportunidades laborales de los pobres, los precios de los alimentos, la sostenibilidad ambiental y los vínculos con el resto de la economía rural.

Para lograr esto se es muy importante conocer el sector por medio de información actualizada, ya que la incertidumbre es uno de los temas más preocupantes a la hora de planear un plan de mejora y tecnificación para el agro. Conforme con las recomendaciones de la FAO¹, es necesario:

- *Identificar los procedimientos de planificación más efectivos para dirigir la tecnología agrícola hacia la reducción de la pobreza.*
- *Establecer el papel de la agricultura en las estrategias nacionales de desarrollo.*
- *Decidir el grado en que las inversiones agrícolas son apropiadas para las áreas marginales.*
- *Identificar la combinación correcta de apoyo público, privado y de la sociedad civil para la generación de tecnología agrícola.*
- *Identificar los tipos de tecnología que justifican el apoyo, y solo teniendo un registro unificado que contenga la información del sector agropecuario podremos identificarlos.*

Pero esta tecnificación no será posible si no se moviliza capital en el sector y frente a esto, todos somos conscientes del bajo financiamiento que existe en el sector agropecuario. Actualmente contamos con un banco agrario que representa una bolsa que no alcanza a cubrir a todos los que lo necesitan, sumado a esto, el país cuenta con una banca tradicional que exige requisitos que un pequeño agricultor no puede cumplir,

¹ TECHNOLOGY AND ITS CONTRIBUTION TO PRO-POOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT. FAO. Recuperado 10 de julio de 2022, de <https://www.fao.org/3/at358e/at358e.pdf>

como es el caso del requisito mínimo de activos donde según cifras del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el 53% de las familias que se dedican a la actividad agropecuaria no tienen tierra. Por otro lado, según Asobancaria, existe un rezago importante en materia de inclusión financiera en las zonas rurales de 20% y rural dispersa de 30%.

Con base en cifras de Finagro, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reporta que a través del Crédito de Fomento Agropecuario CFA, que se otorga, entre otros, para promover la inversión en el campo, generar ingresos e impulsar la producción en sus distintas fases, incrementar el empleo y contribuir a la seguridad alimentaria de la población urbana y rural, ha logrado avances relevantes que en el periodo (agosto 2018 – mayo 2022), ha registrado 1.792.257 operaciones de crédito de Fomento Agropecuario, por valor de \$89,1 billones de pesos, en los diferentes eslabones de las cadenas agroproductivas y agroalimentarias, a través de sus tres carteras, Redescuento, Sustitutivas y Agropecuaria. Igualmente, en desarrollo de la inclusión financiera y productiva, se destaca la participación del pequeño productor que registra un total de 1.522.948 operaciones de crédito de Fomento Agropecuario, que representa el 85% del número total de operaciones, por valor total de \$12,4 billones de pesos, que representa el 14% del valor total de las colocaciones.

Respecto al crédito de redescuento también se muestra un resultado positivo durante el cuatrienio (agosto 2018 - julio de 2022) con \$20,9 billones de pesos colocados en 1.362.515 operaciones. La participación de los pequeños productores por valor de crédito también ha venido creciendo al pasar del 26% al cierre del periodo 2001- 2004 al 56,3% al cierre del periodo 2018 - 2022²

Según cifras del Banco Agrario, que es quien coloca aproximadamente el 85% del Crédito de Fomento Agropecuario dirigido a pequeños productores para el periodo enero – diciembre de 2020, este otorgó un total de 205.432 créditos a pequeños productores, 15.031 créditos a medianos productores y 141 créditos a productores considerados como grandes. Esto quiere decir que se colocaron en total 2.139 billones, 1.044 billones y 69 mil millones respectivamente.

² Reportes Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a partir de cifras FINAGRO.



Aunque en los últimos años se presentan avances en la política de inclusión financiera, el Conpes 4005 de 2020³ se menciona que (...) *el país aún enfrenta barreras para acercar a la población de menores ingresos y a las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) a los servicios financieros formales, ya que existe información asimétrica entre las entidades bancarias y los posibles usuarios y un desconocimiento por parte de las entidades de la verdadera capacidad de pago de sus clientes, debido a los costos para adquirir esta información o a la falta de incentivos para hacerlo. Aunado a lo anterior, la población de menores ingresos generalmente está ubicada en los lugares más alejados geográficamente de las ciudades capitales, lo cual implica menor conectividad y menor acceso a servicios financieros (Banco Mundial, 2017; Mejía, 2018). De la misma forma, hay un bajo uso de transferencias y pagos digitales por parte de las personas y las empresas y pocos actores en los sistemas de pagos de bajo valor (SPBV), lo cual incrementa los costos de los pagos para los usuarios finales.*

Según el Reporte de Inclusión Financiera 2021⁴ en cuanto al acceso de adultos a crédito (...) *la tenencia de productos de crédito fue menor a medida que aumentaba la categoría de ruralidad. En efecto, las ciudades y aglomeraciones mostraron un indicador de acceso a productos de crédito vigente del 39,4% en 2021, dato que para las áreas rurales dispersas llegó al 17,6%.*

Aunque estas cifras suenan alentadoras, es casi imposible acceder a un crédito para un agricultor. Todas estas barreras que imponen los bancos es quizá uno de los problemas más importantes por resolver si queremos aumentar la productividad. Es por esto por lo que, volviendo a las cifras del Banco Agrario, nos damos cuenta de que en el 2020 el 67,2% de las operaciones de crédito destinadas a pequeño productor se encontraban en el rango de activos mayores a 50 SMMLV (alrededor de los 50 millones de pesos) con un total de 138.062 créditos otorgados. Esto se traduce en que el sistema tradicional bancario destinado a cubrir el sector agrícola no está llegando a quienes más lo necesitan, todo esto debido a los requisitos establecidos.

³ POLÍTICA NACIONAL DE INCLUSIÓN Y EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4005.pdf>

⁴ Banca de las Oportunidades y SFC, 2021.

https://www.bancadelasoportunidades.gov.co/sites/default/files/2022-09/Reporte%20de%20inclusi%C3%B3n%20financiera%202021_07-09-2022.pdf



En el país existe una falta de productos crediticios que se ajusten a las necesidades/realidades de los agricultores y un difícil acceso a los recursos de la banca tradicional, lo que los obliga, la mayoría de las veces, a acudir a los préstamos informales como el 'gota a gota' o 'pagadiario', con los riesgos que esto supone.

Es fundamental que los instrumentos financieros ofrecidos a la población dedicada al sector agrícola respondan a su realidad económica en el país. Es necesario un programa de financiamiento que se utilice para tecnificar y generar más oportunidad al agricultor. Debemos darles la oportunidad de invertir en su actividad para romper ese ciclo de baja oportunidad, baja inversión y poca productividad a la que se enfrenta.

Para garantizar la resiliencia del sector, como país debemos reforzar las cadenas de suministro, entender de la mejor manera el riesgo que corre actualmente el sector y debemos aprovechar el nuevo capital, es por esto por lo que Colombia debe promover la innovación financiera en el sector agrícola y las fintech caracterizadas por ser flexibles y rápidas tendrán que ser parte de la solución.

Es primordial llevar al campo los avances que se han tenido en los sistemas financieros y no quedarnos solo con la banca tradicional; debemos lograr que las innovaciones financieras como lo son las fintech tengan un ecosistema acorde con el campo y nos ayuden a avanzar en materia de inclusión financiera. Las Fintech le han dado solución al rápido crecimiento económico de grandes segmentos de la población que están conectados digitalmente pero que no tienen acceso a la banca tradicional y que a su vez le han permitido a países dar un salto hacia la posmodernidad financiera.

Según el Reporte de Inclusión Financiera 2021 de Banca de las Oportunidades y la Super Intendencia Financiera de Colombia (...) *el número de adultos que contaba con al menos un producto de crédito con las Fintech5 ascendió a 379.519 al corte de diciembre de 2021. En el caso de las PJ, 1.471 entidades accedieron a esta clase de productos, lo que indica que las Fintech colombianas de esta muestra han tenido un mayor enfoque de sus servicios en las personas naturales.*

El mismo reporte, con respecto a la localización de estas personas describe que:



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

Al analizar dónde se localizaban los adultos y empresarios que tenían al menos un producto financiero con este tipo de entidades, se encontró que la mayoría se ubicaban en la capital del país. Además, siete departamentos concentraban más del 70% del total de esta población.

Así, se evidencia que la oferta de productos financieros por parte de las Fintech se encontraba especializada en algunas regiones del país. Sumado a esto, al observar esta distribución por nivel de ruralidad, se encontró que las ciudades y aglomeraciones tuvieron gran parte del total de clientes (315.084), superando en más de ocho veces el valor registrado por los municipios intermedios. En contraste, las zonas rurales del país tuvieron una baja penetración de esta clase de servicios, lo que daría indicios que este grupo de Fintech todavía no está llegando a estas áreas del territorio nacional de forma masiva.

En Brasil, las trabas que pone la banca tradicional para obtener tarjetas de crédito han permitido el crecimiento de Nubank, el cual ha atraído a aproximadamente 40 millones de clientes, convirtiéndose en el banco digital más grande del mundo.

Aún así, hay una gran diferencia entre la velocidad con la que avanza la innovación y la velocidad con la que se regula, es por esto por lo que se busca por medio del proyecto de ley propiciar un ecosistema legal apto que nos permita abrir estas puertas para el desarrollo del agro. En el mundo está surgiendo una nueva generación de empresas de "agro-fintech" donde la agricultura aporta la mayor parte de la producción económica y el empleo.

Como país no solo debemos propiciar el ambiente correcto para el desarrollo de los avances tecnológicos que permitan el crecimiento del sector, sino que también tenemos la responsabilidad de aportar como Estado en este crecimiento. Es por esto por lo que la ley de compras públicas (Ley 2046 de 2020) dio un gran paso en la promoción del consumo de productos locales.

Las compras públicas son identificadas como una estrategia que permite fortalecer a los productores y que conlleva una articulación al interior del Estado con el fin de incluir a pequeños productores de cada una de las regiones del país lo cual permite un crecimiento más rápido del sector.

Actualmente existe una gran demanda de alimentos donde varios programas del Gobierno nacional requieren de alimentos, como lo son los programas del Instituto



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), las Fuerzas Armadas y el Ejército Nacional con presencia en los diferentes municipios de Colombia. Se estima que la compra de alimentos de estas entidades supera los 2.5 billones de pesos al año, aún así siguen predominando las cadenas de intermediación y poca participación directa de los productores locales.

Por lo anterior, con el aumento en el porcentaje que deben destinar las entidades a compras locales se busca fomentar la producción y el consumo local de alimentos, generar empleo y aumentar los ingresos de los productores locales que permitan contribuir a la inclusión social de esta población.

Ahora bien, en cuanto al consumo responsable dentro de los objetivos de desarrollo sostenible, la ONU ha identificado que existen dos formas para ayudar como consumidor a evitar daños irreversibles al medio ambiente, las cuales son⁵:

1. Reducir los desechos; y
2. Actuar de forma reflexiva a la hora de comprar y optar por una opción sostenible siempre que sea posible.

Con el artículo 8º no solo buscamos que desde el Gobierno nacional se trabaje en campañas que permitan concientizar a la comunidad en cuanto al daño ocasionado al medio ambiente y que permitan generar opciones más sostenibles en cada proceso de producción del sector, si no que se busca promover e impulsar el consumo de aquellos productos derivados de actividades agrícolas que actualmente son la principal fuente de ingresos de campesinos o productores locales. Esto permitirá aumentar las ventas de los pequeños, medianos y grandes productores que son de gran importancia para la economía nacional y que se han visto principalmente afectados por la situación económica derivada de la pandemia de COVID-19 en el país y en el mundo.

Por otra parte, con el fin de generar un campo más incluyente, productivo y desarrollado es primordial promover el relevo generacional, impulsando a los jóvenes para que lleven

⁵ PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES: POR QUÉ SON IMPORTANTES. UN. Recuperado 13 de julio de 2022, de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/12_Spanish_Why_it_Matters.pdf



estos avances tecnológicos, procesos de innovación, buenas prácticas y de comercio al campo. De acuerdo con la Encuesta de Cultura Política realizada por el DANE en 2019⁶, la población campesina se encuentra mayoritariamente entre los 41 y 64 años en adelante.

Los jóvenes no ven oportunidades de progreso en el campo, el presente proyecto de ley busca usar las herramientas que brinda el Estado para mejorar la educación en nuestra población. El SENA cuenta actualmente con más de 14 cursos enfocados en el agro, pero es clave establecer alianzas con Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación para que juntos creen programas enfocados a mejorar la productividad y el acceso a mercados.

Por otra parte, el sector agrícola hace parte vital de nuestra historia, nuestra sociedad y nuestra economía. Es por esto que, nuestros niños y niñas deben tener un componente dentro de sus clases que reconozcan y dignifique al sector. Como país tenemos la responsabilidad de enamorar a las nuevas generaciones del campo y de la agricultura, los jóvenes son los emprendedores del mañana y tienen el potencial de superar los retos que presenta la seguridad alimentaria, son ellos quienes tienen la iniciativa y las capacidades necesarias para modernizar e innovar ya que son más receptivos a adoptar nuevos cultivos y nuevas tecnologías que pueden proporcionar mayores rendimientos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA COMPETENCIA DEL CONGRESO PARA REGULAR LA MATERIA

4.1. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así

⁶ Encuesta de cultura política. DANE. Recuperado 12 de julio de 2022, de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cultura/cultura-politica-encuesta#informacion-2017>



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Artículo 66. Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.

Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

19. Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos:

(...) d) Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público;

4.2. DISPOSICIONES LEGALES

- **Ley 16 de 1990 “Por la cual se constituye el sistema nacional de crédito agropecuario, se crea el fondo para el financiamiento del sector agropecuario, Finagro, y se dictan otras disposiciones.”**

Esta ley busca proveer y mantener un adecuado financiamiento de las actividades del sector agropecuario, de conformidad con las políticas sectoriales establecidas en los planes y programas de desarrollo que adopte el Congreso o el Gobierno. Crea el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, cuyos objetivos principales definidos en esta ley son la formulación de la política de crédito para el sector agropecuario y la coordinación y racionalización del uso de sus recursos financieros.



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

- **Ley 101 de 1993 – Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.**

Esta ley se aprobó con el fin de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, por medio de la protección a la producción de alimentos, adecuación del sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, el desarrollo del sistema agroalimentario nacional, el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural y el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación.

- **Ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”**

Artículo 166. Constitución de empresas de desarrollos tecnológicos innovadores. Quienes se propongan implementar desarrollos tecnológicos innovadores para realizar actividades propias de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, podrán constituir una de estas entidades y obtener un certificado para operar temporalmente, de acuerdo con las condiciones, requisitos y requerimientos prudenciales, incluyendo la determinación o aplicación de capitales mínimos, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Dicho certificado de operación temporal no excederá de dos (2) años y podrá ser revocado en cualquier momento por la Superintendencia Financiera.

La Superintendencia Financiera autorizará la constitución de estas entidades y otorgará el respectivo certificado de funcionamiento, conforme al procedimiento que se establezca para el efecto. En desarrollo de esta disposición, el Gobierno nacional podrá determinar los montos mínimos de capital que deberán acreditarse para solicitar la constitución de las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual podrá estar diferenciado en función de las operaciones autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos del numeral 2 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

Parágrafo 1°. Con sujeción a las condiciones, requisitos y requerimientos prudenciales que establezca la reglamentación a la que se refiere el presente artículo, las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán implementar desarrollos tecnológicos innovadores para probar temporalmente nuevos productos o servicios, bajo la supervisión de dicha Superintendencia, por el término indicado en este artículo.

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional a través de la Comisión Intersectorial para la Inclusión Financiera articulará las medidas y políticas tendientes a desarrollar mecanismos de financiación para empresas y emprendedores, con el propósito de evitar duplicidad y que se diseñen instrumentos adecuados para las diferentes etapas de desarrollo empresarial.

4.3. POLÍTICA PÚBLICA

- **CONPES 4005 de 2020 – Política nacional de inclusión y educación económica y financiera**

Tiene como objetivo integrar los servicios financieros a las actividades cotidianas de los ciudadanos y de las micro, pequeñas y medianas empresas, atendiendo sus necesidades y generando oportunidades económicas para contribuir al crecimiento e inclusión financiera del país.

Este CONPES reconoce además que existen mercados incompletos de crédito en los territorios rurales y que existe información asimétrica entre las entidades bancarias y los posibles usuarios debido en parte a la imposibilidad de visibilizar la trazabilidad de las transacciones.

4.4. SENTENCIAS DE LA CORTE

- **Sentencia C-006/2002**

“La jurisprudencia ha reconocido que la Constitución Política de 1991, otorga al trabajador del campo y en general al sector agropecuario, un tratamiento particularmente diferente al de otros sectores de la sociedad y de la producción que encuentra justificación en la necesidad de establecer una igualdad no sólo



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

jurídica sino económica, social y cultural para los protagonistas del agro, partiendo del supuesto de que el fomento de esta actividad trae consigo la prosperidad de los otros sectores económicos y de que la intervención del Estado en este campo de la economía busca mejorar las condiciones de vida de una comunidad tradicionalmente condenada a la miseria y la marginación social.”

4.5. **NORMATIVA INTERNACIONAL**

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ONU**

En el año 2015, líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de la agenda 2030. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.

ODS 2: Poner fin al hambre, busca entre otras cosas lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición. Incluye algunas de las siguientes metas:

- Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas
- Aumentar las inversiones, incluso mediante una mayor cooperación internacional, en la infraestructura rural, la investigación agrícola y los servicios de extensión, el desarrollo tecnológico y los bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agrícola en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados.

4.6. **POLÍTICA COMPARADA**

Con el paso de los años la participación de países desarrollados en el mercado agropecuario es cada vez mayor, principalmente en los cultivos de mayor consumo por la población en el mundo como es el caso de los cereales y esto se debe en mayor medida al manejo eficiente que se le ha dado a la tierra. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) realizó un análisis donde



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

quedó demostrado que, en los países emergentes, “la demanda de cereales ha crecido con mucha mayor rapidez que la producción.”

Las estrategias económicas han apostado por el fortalecimiento de dichas industrias a través de tratados y acuerdos de cooperación e integración económica, han aumentado las importaciones de productos agropecuarios a países en desarrollo. De igual forma el uso y la puesta en marcha de herramientas promovidas por el Estado, las regulaciones, las subvenciones, los subsidios, entre otros que propenden por el crecimiento del sector, dándole a los agricultores apoyo con el fin de lograr mayor productividad y competitividad en el sector.

En este orden de ideas, Estados Unidos ha tenido un aumento creciente en la exportación de productos agrícolas al resto del mundo, según cifras del Banco Mundial entre 2016 y 2017 la economía americana tuvo un alza del 8% por concepto de ventas del sector agropecuario, lo que representó un total de 140.000 millones de dólares distribuidos en sus principales productos agrícolas, la soya, el maíz, los alimentos para animales, productos derivados de las hortalizas y el trigo. Este representativo aumento se vio impulsado por el respaldo del gobierno de Estados Unidos a sus agricultores

4.7. PRINCIPALES POLÍTICAS AGRÍCOLAS

El principal ejemplo de modelos productivos cuyos resultados siempre han presentado tendencias positivas en diferentes periodos de tiempo, son Estados Unidos y la Unión Europea. La agricultura representa la satisfacción de nuestras necesidades básicas en cuanto a alimentación se refiere, y desde hace unos años para acá se ha visto amenazada por el momento en el que la demanda sobrepase la oferta del mercado.

Estos dos ejemplos han enfocado sus esfuerzos principalmente a inyectar dinero y recursos, como fue el caso de la década de los 90's cuando Estados Unidos puso como tema central a nivel nacional las estrategias para aumentar la producción agrícola, con el fin de aumentar el rendimiento por medio de subsidios, subvenciones y proyectos de ciencia y tecnología.

Estados Unidos con la “Farm Bill”, quizá uno de los más grandes y ambiciosos planes a favor del desarrollo del campo norteamericano, también conocida como la Ley Agrícola,



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

se convirtió en el principal documento de política agroalimentaria del país y que es aprobada por el congreso cada 5 años aproximadamente desde su primer paso por el congreso de los Estados Unidos. Esta ley trata desde programas y subvenciones agroalimentarias, hasta los temas que trata el Departamento de Agricultura (USDA), incluye cobertura a la pérdida de precios, préstamos a la comercialización, programa de reserva para la conservación, programas que incentivan las exportaciones agropecuarias, programas de préstamos directos y garantías para la obtención de financiamiento para productores agropecuarios, subsidios y préstamos para infraestructura, fomento al desarrollo económico, entre otras.⁷

Todo esto demuestra que el éxito de la industria agrícola en los Estados Unidos se dio gracias al respaldo gubernamental a las empresas y personas dedicadas al sector agrícola, construyendo unas bases sólidas para generar alrededor del sector una economía fuerte por medio de inversión destinada a la infraestructura de la distribución y a la producción de commodities agropecuarios, con garantías de seguridad nacional; es así como la protección a los agricultores se convirtió en un eslabón fuerte de la cadena de producción norteamericana.

Por su parte, la Unión Europea cuenta con la Política Agraria Común (PAC), la cual tiene origen en el año 1962 y hasta 1980 tuvo como principal objetivo fijar límites en la producción, agricultura respetuosa del medio ambiente y ayudas directas a la renta. Actualmente la PAC busca facilitar la supervivencia de las explotaciones agrarias, con un fuerte enfoque de protección al medio ambiente y la obtención de productos de calidad.

Estos dos ejemplos demuestran como los principales países económicos del mundo han decidido poner como eje central en sus agendas al sector agrícola, diseñando políticas que van direccionadas al agricultor y al desarrollo del sector agrícola a medida que evoluciona el mercado internacional.

AGRO-FINTECH EN EL MUNDO

⁷ Farm Bill 2014.



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

Aunque la ley 1955 de 2019 permitió operar en el país mediante licencias temporales, cuando hablamos de fintech no todo debe ser licenciado o contar con autorización, debemos lograr que la regulación en el país entienda que las fintech tienen un componente alto de diversidad a diferencia de la banca tradicional.

En varios países del mundo se han desarrollado Fintech dedicadas al sector agrícola y a los agricultores directamente. Dubái y Singapur son ejemplos donde se han implementado centros de Fintech.

Por su parte, esta Kazajstán, un país que cuenta con toda una estrategia alrededor de las agro-fintech. El Centro Financiero Internacional de Astana (AIFC) y su Tech Hub han trabajado en el crecimiento del sector por medio de las fintech y la tecnología satelital. En el 2019, el sector agrícola de Kazajstán experimentó un aumento interanual del 41% en la inversión, lo que representa aproximadamente 1.100 millones de dólares. Actualmente se prevé que para el sector agroindustrial en este país se sitúe en un aumento de casi 10.300 millones de dólares en los próximos cinco años.

Por otro parte, hay países donde las agro-fintech han surgido de manera menos organizada como es el caso de India, Brasil y Kenia. A continuación, veremos estos casos de Agro-Fintech y algunos otros más en el mundo que demuestran su importancia a la hora de impulsar al sector en esta nueva era:

PAÍS – SEDE PRINCIPAL	FINTECH	DESCRIPCIÓN
Japón	Secai Marche	Conecta directamente a los agricultores de los países de la ASEAN con la industria de alimentos y restaurantes japonesa, con sus algoritmos basados en IA que predicen la demanda y asignan pedidos al método de transporte más eficiente.



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

Alemania	Etherisc	Utiliza la cadena de bloques de Ethereum para activar pagos automáticos cuando se cumplen ciertas condiciones climáticas, lo que evita los costos de viaje y verificación asociados con los modelos de seguros tradicionales.
Ghana	WorldCover	Con datos de satélites, sensores terrestres y GPS para evaluar el riesgo climático y personalizar la cobertura de los agricultores en función de su cartera de cultivos verificados por dispositivos móviles.
India	Jai Kisan	Utiliza un algoritmo de riesgo crediticio que le permite otorgar préstamos de bajo costo a agricultores sin antecedentes crediticios tradicionales.
Kenia	FarmDrive	Desarrolló un algoritmo propio que les permite conectar a los agricultores con un mercado de crédito al tiempo que permite a los prestamistas monitorear los préstamos digitalmente.
		Usa Inteligencia Artificial para proporcionar a los prestamistas análisis de riesgo y diversificación de



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

Brasil	TrAlve	cultivos, lo que les permite otorgar préstamos a agricultores a tasas de interés bajas.
Turquía	Tarfin	Tarfin, como startup fintech, proporciona a los agricultores equipos, fertilizantes y semillas utilizando su tecnología y algoritmos basados en la nube

Actualmente en Colombia, existen varias reglamentaciones que buscan regular el proceso de la banca digital. La Superintendencia Financiera ha venido implementado diversas soluciones tecnológicas para que el usuario administre sus productos y utilice los servicios ofrecidos por estas entidades, y que a su vez sean vigiladas y controladas de la misma forma que pasa con la banca tradicional. Sin embargo, debemos entender que, a diferencia de la banca tradicional, las Fintech tienen un alto componente de diversidad y debe ser tratado con esa minucia, mientras esto sucede, debemos garantizarles a los agricultores del país un ecosistema financiero que se acomode a sus necesidades y permita lograr su óptimo desarrollo.

5. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de Ley no genera impacto fiscal al no crear entidad o institución alguna, de igual forma no modifica asignaciones del Presupuesto General de la Nación.

Por otro lado, y de acuerdo con la Sentencia C-911/07 de la Corte Constitucional, el análisis del impacto fiscal en normas legales no debe constituirse en medio que cercene el ejercicio de la función legislativa.

6. SITUACIONES QUE PUEDEN LLEGAR A CONFIGURAR CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2003 de 2019 que modificó la Ley 5 de 1992 en lo relativo al régimen de conflicto de interés de los congresistas, esta iniciativa se



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

enmarca en los causales de ausencia de conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, específicamente:

“d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.”

Lo anterior bajo el entendido que el presente proyecto de ley tiene como objeto promover el sector agropecuario de carácter general. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada congresista evaluarlos, sin impedir, por lo anterior, que los mismos manifiesten sus consideraciones particulares.

7. PLIEGO DE MODIFICACIONES PROYECTO DE LEY NO. 093 DE 2022 CÁMARA – “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Para el debate en la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, se proponen las siguientes modificaciones respecto del texto aprobado en primer debate en la Comisión V de la Honorable Cámara de Representantes:

PLIEGO DE MODIFICACIONES		
TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE	JUSTIFICACIÓN
Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo del sector agropecuario y rural en el país a través de la implementación de mecanismos que faciliten la financiación,	Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo del sector agropecuario y rural en el país a través de la implementación de mecanismos que faciliten la financiación,	Sin modificación



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

planificación y tecnificación del campo.	planificación y tecnificación del campo.	
<p>Artículo 2. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Fintech: Empresas que utilizan la tecnología para la mejora y prestación de sus productos y servicios financieros.</p> <p>Innovación agropecuaria. Introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.</p>	<p>Artículo 2. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Fintech: Empresas que utilizan la tecnología para la mejora y prestación de sus productos y servicios financieros.</p> <p>Innovación agropecuaria. Introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.</p>	<p>Sin modificación</p> <p>Sin modificación</p>



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

Artículo 3. Mi Registro Rural. El levantamiento de datos a nivel territorial de la plataforma tecnológica denominada "Mi Registro Rural" creada mediante el decreto 405 del 24 de marzo de 2022 será promovido por los entes territoriales y las oficinas que hagan parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo. La plataforma tecnológica denominada "Mi registro Rural" creada mediante el Decreto 405 del 24 de marzo de 2022, deberá estar actualizada e integrada al Registro Único de Víctimas que está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas que administras la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Lo cuales servirán para seguir caracterizando y fortaleciendo la

Artículo 3. Mi Registro Rural. El levantamiento de datos a nivel territorial de la plataforma tecnológica denominada "Mi Registro Rural" creada mediante el decreto 405 del 24 de marzo de 2022 será promovido por los entes territoriales y las oficinas que hagan parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo. La plataforma tecnológica denominada "Mi registro Rural" creada mediante el Decreto 405 del 24 de marzo de 2022, deberá estar actualizada e integrada al Registro Único de Víctimas que está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas que administra la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Lo cuales servirán para seguir caracterizando y fortaleciendo la información de la población vulnerable.



<p>información de la población vulnerable.</p>		
<p>Artículo 3. Mi Registro Rural. El levantamiento de datos a nivel territorial de la plataforma tecnológica denominada "Mi Registro Rural" creada mediante el decreto 405 del 24 de marzo de 2022 será promovido por los entes territoriales y las oficinas que hagan parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Parágrafo. La plataforma tecnológica denominada "Mi registro Rural" creada mediante el Decreto 405 del 24 de marzo de 2022, deberá estar actualizada e integrada al Registro Único de Víctimas que está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas que administra la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Lo cuales servirán para seguir caracterizando y</p>	<p>Artículo 3. Mi Registro Rural. El levantamiento de datos a nivel territorial de la plataforma tecnológica denominada "Mi Registro Rural" creada mediante el decreto 405 del 24 de marzo de 2022 será promovido por los entes territoriales y las oficinas que hagan parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Parágrafo. La plataforma tecnológica denominada "Mi registro Rural" creada mediante el Decreto 405 del 24 de marzo de 2022, deberá estar actualizada e integrada al Registro Único de Víctimas que está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas que administra la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Lo cuales servirán para seguir caracterizando y</p>	



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

fortaleciendo la información de la población vulnerable.	fortaleciendo la información de la población vulnerable.	
<p>Artículo 4º. Créditos sin barreras. Modifíquese el numeral 9 del artículo 48 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:</p> <p>9. Articulará con el banco agrario y otras entidades financieras de primer o segundo piso, fondos de inversión, sociedades Fintech y demás actores relacionados con el acceso al financiamiento de los emprendedores, organizaciones de la economía solidaria y las MiPymes, la estructuración y colocación de productos y servicios financieros y no financieros. De igual forma, se impulsará la creación Fintech para el financiamiento del sector agropecuario.</p> <p>Parágrafo 1º. El Gobierno nacional deberá reglamentar la promoción de nuevos canales y proyectos Fintech en el sector agrícola del país, los cuales permitirán su óptima organización, funcionamiento y operación. Para esto</p>	<p>Artículo 4º. Créditos sin barreras. Modifíquese el numeral 9 del artículo 48 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:</p> <p>9. Articulará con el banco agrario y otras entidades financieras de primer o segundo piso, fondos de inversión, sociedades Fintech y demás actores relacionados con el acceso al financiamiento de los emprendedores, organizaciones de la economía solidaria y las MiPymes, la estructuración y colocación de productos y servicios financieros y no financieros. De igual forma, se impulsará la creación Fintech para el financiamiento del sector agropecuario.</p> <p>Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional deberá reglamentar la promoción de nuevos canales y proyectos Fintech en el sector agrícola del país, los cuales permitirán su óptima organización, funcionamiento y operación. Para esto deberá realizar un</p>	<p>Se ajusta numeración y mayúsculas.</p>



deberá realizar un proceso previo donde realicen la identificación de las necesidades del sector que serán cubiertas por las Fintech, así como las limitaciones de implementación este tipo de tecnologías. De igual forma deberá reglamentar la emisión de un certificado de operación temporal diferenciado para el sector agrícola. Este tiempo deberá ser superior a los 2 años, lo anterior teniendo en cuenta los ciclos productivos del sector.

Parágrafo 2º. Por medio de la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, en la subcomisión Fintech deberá tratarse como componente diferenciado y especial a las Fintech enfocadas en el sector agropecuario, haciendo énfasis en la importancia de la tecnificación del sector y su aporte económico al país.

Parágrafo 4º. Con el fin de darle cumplimiento al

proceso previo donde realicen la identificación de las necesidades del sector que serán cubiertas por las Fintech, así como las limitaciones de implementación este tipo de tecnologías. De igual forma deberá reglamentar la emisión de un certificado de operación temporal diferenciado para el sector agrícola. Este tiempo deberá ser superior a los 2 años, lo anterior teniendo en cuenta los ciclos productivos del sector.

Parágrafo 2º. Por medio de la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, en la subcomisión Fintech deberá tratarse como componente diferenciado y especial a las Fintech enfocadas en el sector agropecuario, haciendo énfasis en la importancia de la tecnificación del sector y su aporte económico al país.

Parágrafo 3º. Con el fin de darle cumplimiento al



<p>presente artículo y cumplir con su objetivo, el Gobierno nacional deberá dentro de su reglamentación, garantizar que los requisitos exigidos por las entidades sean acordes a la realidad social y económica de los agricultores del país. Así mismo, deberán tener en cuenta que las Fintech no cuentan con procesos o características iguales a la banca tradicional, por tal motivo deberán tener una reglamentación diferenciada, así como fijar instrumentos diferenciados para su desarrollo apropiado.</p>	<p>presente artículo y cumplir con su objetivo, el Gobierno Nacional deberá dentro de su reglamentación, garantizar que los requisitos exigidos por las entidades sean acordes a la realidad social y económica de los agricultores del país. Así mismo, deberán tener en cuenta que las Fintech no cuentan con procesos o características iguales a la banca tradicional, por tal motivo deberán tener una reglamentación diferenciada, así como fijar instrumentos diferenciados para su desarrollo apropiado.</p>	
<p>Artículo 5°. Facultades para el financiamiento del Fondo Agropecuarios de Garantías (FAG). Con el propósito de impulsar el financiamiento agropecuario y la inclusión financiera rural, facúltese al Gobierno Nacional para capitalizar el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) con recursos provenientes de las utilidades que en cada</p>	<p>Artículo 5°. Facultades para el financiamiento del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG). Con el propósito de impulsar el financiamiento agropecuario y la inclusión financiera rural, facúltese al Gobierno Nacional para capitalizar el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) con recursos provenientes de las utilidades que en cada ejercicio anual liquide el</p>	<p>Sin modificación</p>



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

ejercicio anual liquide el Banco Agrario de Colombia.	Banco Agrario de Colombia.	
Artículo 6°. Promoción de consumo saludable y responsable. En coordinación con la CISAN, el Gobierno nacional deberá crear y coordinar campañas para el consumo saludable y responsable, fundamentadas en la calidad, beneficios sociales, tiempos de producción, impacto en los pequeños agricultores y en el impacto ambiental positivo de los alimentos “Producidos en Colombia” con el fin de promover el sector en el país.	Artículo 6°. Promoción de consumo saludable y responsable. En coordinación con la CISAN, el Gobierno Nacional deberá crear y coordinar campañas para el consumo saludable y responsable, fundamentadas en la calidad, beneficios sociales, tiempos de producción, impacto en los pequeños agricultores y en el impacto ambiental positivo de los alimentos “Producidos en Colombia” con el fin de promover el sector en el país.	Se ajustan mayúsculas
Artículo 7°. Promoción de la educación agrícola en nuevas tecnologías. En el marco del SNIA y por medio del “Subsistema de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria” de que trata la Ley 1876 de 2017 se deberán diseñar cursos y programas enfocados a mejorar la productividad del agro y el acceso a	Artículo 7°. Promoción de la educación agrícola en nuevas tecnologías. En el marco del SNIA y por medio del “Subsistema de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria” de que trata la Ley 1876 de 2017 se deberán diseñar cursos y programas enfocados a mejorar la productividad del agro y el acceso a	Se ajusta la redacción del párrafo 1°, se elimina el párrafo 2° y se ajusta la numeración.

<p>mercados por medio de la tecnificación agrícola. Asimismo, deberán llegar a las regiones del país con población rural y que cuenten con sedes del SENA aptas para el desarrollo de los mismos.</p> <p>Parágrafo 1°. Estos cursos y programas tendrán como mínimo una asignación directa del 30% de los cupos a las mujeres.</p> <p>Parágrafo 3°. Estos recursos y programas tendrán como mínimo una asignación directa del 30% de los cupes campesinos.</p> <p>Parágrafo 2°. Las entidades de las que trata el presente artículo podrán realizar alianzas con universidades a nivel nacional con el fin de cubrir la población rural interesada.</p>	<p>tecnificación agrícola. Asimismo, deberán llegar a las regiones del país con población rural y que cuenten con sedes del SENA aptas para el desarrollo de los mismos.</p> <p>Parágrafo 1°. Estos cursos y programas tendrán como mínimo una asignación directa del 30% de los cupos para las mujeres y los campesinos.</p> <p>Parágrafo 2°. Las entidades de las que trata el presente artículo podrán realizar alianzas con universidades a nivel nacional con el fin de cubrir la población rural interesada.</p>	
<p>Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Sin modificación.</p>



PROPOSICIÓN

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia favorable, y en consecuencia, solicitamos a los miembros de la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, dar debate al Proyecto DE LEY NO. 093 DE 2022 CÁMARA – “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” cuyo contenido y articulado presenta modificaciones respecto del texto radicado inicialmente.

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Coordinador Ponente
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

FLORA PERDOMO ANDRADE
Ponente
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NO. 093 DE 2022 CÁMARA – “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo del sector agropecuario y rural en el país a través de la implementación de mecanismos que faciliten la financiación, planificación y tecnificación del campo.

Artículo 2. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Fintech: Empresas que utilizan la tecnología para la mejora y prestación de sus productos y servicios financieros.

Innovación agropecuaria. Introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.

Artículo 3. Mi Registro Rural. El levantamiento de datos a nivel territorial de la plataforma tecnológica denominada "Mi Registro Rural" creada mediante el decreto 405 del 24 de marzo de 2022 será promovido por los entes territoriales y las oficinas que hagan parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo. La plataforma tecnológica denominada “Mi registro Rural” creada mediante el Decreto 405 del 24 de marzo de 2022, deberá estar actualizada e integrada al Registro Único de Víctimas que está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

Integral a las Víctimas y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas que administra la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Lo cuales servirán para seguir caracterizando y fortaleciendo la información de la población vulnerable.

Artículo 4º. Créditos sin barreras. Modifíquese el numeral 9 del artículo 48 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

9. Articulará con el banco agrario y otras entidades financieras de primer o segundo piso, fondos de inversión, sociedades Fintech y demás actores relacionados con el acceso al financiamiento de los emprendedores, organizaciones de la economía solidaria y las MiPymes, la estructuración y colocación de productos y servicios financieros y no financieros. De igual forma, se impulsará la creación Fintech para el financiamiento del sector agropecuario.

Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional deberá reglamentar la promoción de nuevos canales y proyectos Fintech en el sector agrícola del país, los cuales permitirán su optima organización, funcionamiento y operación. Para esto deberá realizar un proceso previo donde realicen la identificación de las necesidades del sector que serán cubiertas por las Fintech, así como las limitaciones de implementación este tipo de tecnologías. De igual forma deberá reglamentar la emisión de un certificado de operación temporal diferenciado para el sector agrícola. Este tiempo deberá ser superior a los 2 años, lo anterior teniendo en cuenta los ciclos productivos del sector.

Parágrafo 2º. Por medio de la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, en la subcomisión Fintech deberá tratarse como componente diferenciado y especial a las Fintech enfocadas en el sector agropecuario, haciendo énfasis en la importancia de la tecnificación del sector y su aporte económico al país.

Parágrafo 3º. Con el fin de darle cumplimiento al presente artículo y cumplir con su objetivo, el Gobierno Nacional deberá dentro de su reglamentación, garantizar que los requisitos exigidos por las entidades sean acordes a la realidad social y económica de los agricultores del país. Así mismo, deberán tener en cuenta que las Fintech no cuentan con procesos o características iguales a la banca tradicional, por tal motivo



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

deberán tener una reglamentación diferenciada, así como fijar instrumentos diferenciados para su desarrollo apropiado.

Artículo 5°. Facultades para el financiamiento del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG). Con el propósito de impulsar el financiamiento agropecuario y la inclusión financiera rural, facúltese al Gobierno Nacional para capitalizar el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) con recursos provenientes de las utilidades que en cada ejercicio anual liquide el Banco Agrario de Colombia.

Artículo 6°. Promoción de consumo saludable y responsable. En coordinación con la CISAN, el Gobierno Nacional deberá crear y coordinar campañas para el consumo saludable y responsable, fundamentadas en la calidad, beneficios sociales, tiempos de producción, impacto en los pequeños agricultores y en el impacto ambiental positivo de los alimentos “Producidos en Colombia” con el fin de promover el sector en el país.

Artículo 7°. Promoción de la educación agrícola en nuevas tecnologías. En el marco del SNIA y por medio del “Subsistema de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria” de que trata la Ley 1876 de 2017 se deberán diseñar cursos y programas enfocados a mejorar la productividad del agro y el acceso a mercados por medio de la tecnificación agrícola. Asimismo, deberán llegar a las regiones del país con población rural y que cuenten con sedes del SENA aptas para el desarrollo de los mismos.

Parágrafo 1°. Estos cursos y programas tendrán como mínimo una asignación directa del 30% de los cupos para las mujeres y los campesinos.

Parágrafo 2°. Las entidades de las que trata el presente artículo podrán realizar alianzas con universidades a nivel nacional con el fin de cubrir la población rural interesada.

Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

Julio Roberto
SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Coordinador Ponente
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

FLORA PERDOMO ANDRADE

Ponente
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

📍 Oficina nuevo edificio del Congreso 531-532 📞 Teléfono 3904050 Ext. 3583 📅 Agenda: 3214980903, 3209249820
📧 JulioRobertoSalazarP 📧 @JRobertoSalazar 📧 @jrobertosalazarp